

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres — Inscripción de aprovechamiento

Anuncios

D. Jesús Fernández y González, vecino de Valtravieso, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza, en términos de su vecindad, en el arroyo de La Lágrima, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada "Prado del Río", de 40 áreas de cabida, aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 26 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

D. Jesús Fernández y González, vecino de Valtravieso, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en términos de su vecindad, en el arroyo de La Lágrima, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada "Prado de debajo de la huerta de La Lágrima", de 33 áreas y 77 centiáreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 26 de mayo de 1945.—El Ingeniero - Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres — Inscripciones

Anuncio y Nota-extracto

D.ª María Miguel Gonzalo y sus hijos D. Santiago, D. Toribio y don Benito Flores Poli Miguel, vecinos de Caleao, Ayuntamiento de Caso, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que utilizan del río Caleao o Grande, en términos de su vecindad, para el riego de la finca denominada "Don Benite", de unas cuarenta áreas de cabida, sita en términos de dicho pueblo de Caleao.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caso y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 3 de septiembre de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

D. Valentín Rosal Buelga, vecino de Vega del Ciego, Ayuntamiento de Lena, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando de la reguera de Sorribas, para el riego de la finca de su propiedad, denominada "La Viña", de ochenta y ocho áreas y cinco centiáreas de cabida, sita en las inmediaciones del pueblo de Sorribas, parroquia de Castiello, del citado término municipal de Lena (Oviedo).

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde está de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, piso 3.º

Oviedo, 29 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos - Concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don José Fernández Montes, para ocupar terrenos entre Punta de Orrio y Punta Otero, con destino a la instalación de gradas para la construcción de buques:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado y con las obras que se pretende establecer se fomenta la construcción naval:

Considerando que el terreno en que ha de ser emplazado el astillero, es preciso para las obras de ampliación del puerto de Gijón-Musel y por tanto solo puede ser autorizada su ocupación, mientras no sea preciso para dichas obras, con un plazo máximo transcurrido el cual debe quedar libre dicho terreno:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. José Fernández Montes, para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre entre Punta Orrio y Punta Otero, cerca del puerto del Musel y contiguos a la carretera de acceso al mismo, con destino a la instalación de gradas para construcción de buques.

2.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 25 de septiembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos D. José María Navascués Alonso y el Ingeniero Naval D. Valeriano González, salvo las modificaciones que se

introduzcan con ocasión del replanteo o las de simple detalle que, durante la construcción de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª Queda obligado el concesionario a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos que puedan caberle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de ser así preciso con motivo de las obras o servicios del Puerto de Gijón-Musel. Sin este requisito, carecerá de validez la presente concesión.

5.ª En todo el terreno que comprende esta concesión, deberá quedar libre, a todo tránsito la zona de servidumbre y salvamento.

6.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de veinte meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se comuniquen al peticionario esta concesión.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la superioridad. En el plano se señalará con sus límites y superficie, la extensión de los terrenos de la zona marítimo-terrestre cuya ocupación se autoriza. El concesionario

quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Se prohíbe terminantemente realizar movimientos alguno de tierras que directa o indirectamente puedan afectar a la carretera de acceso al Puerto del Musel, así como a la explanación del ferrocarril Lieres-Musel, la cual no podrá ser ocupada por las obras objeto de esta concesión, ni sujetas a ninguna clase de servidumbre, durante la ejecución de las obras, ni luego durante su explotación. Para realizar obras que afecten a la carretera de acceso al Musel, será necesario haber obtenido previamente autorización de la Dirección Facultativa del Puerto del Musel, quien discrecionalmente podrá denegarla o condicionarla en la forma que estime conveniente.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma se proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

10.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se le permite ocupar, a uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello autorización competente.

11.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado éstas, ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

14.ª El concesionario abonará, a partir de la fecha de aprobación del acta de replanteo, el cánón anual de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. Este cánón será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

15.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario quedará obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que

se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo 2.º de la cláusula 3.ª

16.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será de caducidad y llegado este caso, se procederá con arreglo a la determinado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1945.—El Director General, Rosch.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dado en Oviedo, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

—:—

Lineas eléctricas — Servidumbres

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad "La Belmontina", solicitando la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular, en los términos municipales de Pravia, Muros del Nalón y Salas, para la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, comprendidas en la concesión otorgada a la referida Sociedad por resolución de esta Jefatura de 9 de marzo de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 del mismo mes:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de noviembre de 1942, la relación de propietarios de las fincas afectadas por la servidumbre, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentó una suscrita por D. Alfredo Alvarez Menéndez, propietario de las fincas números 17 y 18, denominadas "El Cierrón" y "El Payerón", del concejo de Pravia, oponiéndose al paso de las líneas por sus fincas:

Resultando que tal reclamación fué objeto de recurso de alzada contra resolución de esta Jefatura, por parte de la Sociedad "La Belmontina", dictada aquella en 13 de septiembre de 1943, declarando la excepción del derecho a la imposición de servidumbre sobre la finca "El Cierrón", propiedad de D. Alfredo Alvarez Menéndez, recurso que fué desestimado por Orden Ministerial de 27 de abril de 1945:

Resultando que ninguno de los demás propietarios significó su oposición a la servidumbre, por lo que se

les tiene por conformes con la misma.

Vistos los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, de 13 de junio del mismo año,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, para la imposición de servidumbre de todas las fincas afectadas por la misma, excepto la denominada "El Cierrón", propiedad de D. Alfredo Alvarez Menéndez, y disponer que el mismo, por lo que se refiere a la finca "El Payerón", y todos los demás propietarios, comparezcan ante la Alcaldía respectiva, si así les conviene, para designar perito que los represente en la medición, clasificación y valoración de la servidumbre que ha de afectar a sus fincas, designación de perito que habrán de ejercer dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación respectiva, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento, y hallarse, además, inscritos en la matrícula, pagando la contribución profesional correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito, dentro del plazo señalado, se tendrá a los propietarios por conformes con el perito de la Sociedad concesionaria.

Oviedo, 6 de septiembre de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Sesión del día 12 de junio de 1945

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron las siguientes licencias:

A don Rufino Iglesias Antuña, para aumentar un piso a la casa número 47 de la calle de Ezcurdia.

A don Jesús Alvarez García, para aumentar un piso a una casa en La Calzada.

A don Benigno Ablanado, para construir una casa en la calle Cuba.

A don Enrique Galán Godino, para construir una casa en la calle Montejurra, 9.

A don Emilio Esteban Infantes, para construir una casita en Somió La Pipa.

A don José Alvarez Suárez, para distribuir el bajo de una casa, en la Avenida de Schultz.

A don Valentín Ochoa Sodríguez, para construir un chalet en la calle de Ramón y Cajal.

A don Pedro Muñiz Cabal, para ampliar el bajo y aumentar un piso a una casa en la calle Hermanos Fresno.

A don Ricardo Alvarez Vázquez, para construir una casa en la calle Allegria.

A doña Palmira Somonte, para habilitar para vivienda la parte bajo cubierta de una casa en la calle de Langreo.

A don Juan García Hevia, para construir un almacén en la Avenida de Moreda.

A don Manuel Menéndez Fernández, para construir un almacén en La Pedrera Fontañera.

A don José Menéndez Alvarez, para construir un almacén en Vega de Arriba.

A don Luciano Díaz Alvarez, para cerrar una finca en Somió La Pipa, y construir en el interior un cobertizo para garaje.

A don José Menéndez Meana, para construir un cobertizo en el camino de la Fábrica de Loza.

A don Ambrosio Antolínez, para construir una casa en la Avenida de los Hermanos Felgueroso, 50.

A don José Riestra Blanco, para construir una casa en Vega-La Iglesia.

A doña Consuelo Valdés Rubiera, para construir una casa en el Llano de Arriba.

A don Segundo Ordieres Acebal, para construir una casa en el Tránsito llamado de Luis Rubiera.

(Continuará)

REQUISITORIAS

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, natural de Urbiés, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), hijo de Francisco y de Encarnación, soldado del reemplazo de 1941 el cual se encuentra en ignorado paradero, deberá hacer su presentación en el plazo de quince días desde la fecha de su inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. D. Ignacio Arranz Rubio, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Zapadores núm. 7, en Salamanca, o manifestar su actual paradero o domicilio para responder a los cargos que le resultan en expediente judicial 7.187.43, que se le instruye por retraso en la incorporación en la última movilización parcial del año 1942, el que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

ALVAREZ GARCIA, Alfredo, de 16 años de edad, soltero, natural y vecino de Caborana y domiciliado últimamente en Balbona, del partido de Tineo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 39 de 1942.

LIEDE INCLAN, Serafin, hijo de José Antonio y de Encarnación y vecino de los Calbuetos, concejo de Soto del Barco, y ausente en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario núm. 72, del corriente año por hurto; comparecerá dentro del término de ocho días, en la Prisión Preventiva de Avilés, con objeto de constituirse en prisión por haber sido decretada su prisión provisional en dicha causa.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial